

los efectos inherentes a tal declaración, sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Martínez Pérez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecinueve de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1299/2003. (PD. 2113/2005).

NIG: 1402100C20030010008.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1299/2003. Negociado: 07.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Cía. Mapfre, S.A. y José Miguel Marín Montero.
Procuradoras: Sras. Inmaculada Miguel Vargas y María Jesús Madrid Luque.
Letrado: Sr. Alfonso Carbonell Porras.
Contra: Repisur, Cía. Winterthur, S.A. y Aplisur, S.L.
Procuradora: Sra. María José Medina Laguna.
Letrado: Sr. Sánchez Aroca, José María.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1299/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba a instancia de Cía. Mapfre, S.A. y José Miguel Marín Montero contra Repisur, Cía. Winterthur, S.A. y Aplisur, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento, y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 19

En Córdoba, 28 de enero de 2005.

Por doña Beatriz Pérez Heredia, Juez-Adjunta del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, han sido vistos los autos de Juicio Verbal núm. 1.299/03 sobre responsabilidad extracontractual, iniciados en virtud de demanda interpuesta por la entidad de Seguros Mapfre, representada por la Procuradora Sra. De Miguel Vargas y asistida por el Letrado Sr. Muñoz de Urquía, contra la mercantil Repisur, declarada en situación de rebeldía procesal, así como contra Aplisur y la compañía de Seguros Winterthur, representados y defendidos por el la Procuradora Sra. Medina Laguna y Letrado Sr. Sánchez Aroca.

A esta demanda se acumuló posteriormente la interpuesta por don José Miguel Marín Montero, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Madrid Luque y asistido por el Letrado Sr. Carbonell Porras contra Aplisur y Winterthur.

F A L L O

Que, estimando en su integridad la demanda presentada a instancias de Mapfre Mutualidad de Seguros contra Aplisur, S.L., y la compañía Winterthur, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 1.087,40 euros, más los intereses legales, que para

la aseguradora serán devengados desde la fecha del siniestro al tipo del 20% anual al haber transcurrido más de dos años desde su producción, quedando además obligadas al pago de las costas. Por su parte, la mercantil Repisur queda absuelta de todos los pedimentos formulados contra la misma en dicha demanda.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Miguel Marín Montero contra Aplisur y Winterthur, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 1.160,60 euros, más los intereses legales, que para la aseguradora serán devengados desde la fecha del siniestro al tipo del 20% anual al haber transcurrido más de dos años desde su producción, sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la resolución.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Repisur, extiendo y firmo la presente en Córdoba a diez de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE AYAMONTE

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 202/2002. (PD. 2114/2005).

NIG: 2101041C20021000147.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 202/2002. Negociado: 7M.
Sobre: Acción de responsabilidad solidaria de los administradores.
De: Banco de Santander Central Hispano, S.A.
Procurador: Sr. Ramón Vázquez Parreño.
Letrada: Sra. Josefa Díaz García.
Contra: Don Juan Marcos González Iborra.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 202/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ayamonte a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., contra Juan Marcos González Iborra sobre Acción de responsabilidad solidaria de los administradores, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

JUICIO ORDINARIO 2002/02

En Ayamonte, a tres de noviembre de 2004.

Vistos por mí, Jacinta Cancho Borrillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Ayamonte los autos de Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 202/02 a instancias de la mercantil «Banco Santander Central Hispano, S.A.» representada por el Procurador Sr. Cabot Navarro y asistida por la Letrada doña Josefa Díaz García frente a don Juan Marcos González Iborra, declarado en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad en ejercicio de una acción de reclamación de responsabilidad de administradores, resultando los siguientes: